

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la Capital

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto, 0'50 centimos
 mes corriente.

Hasta tres meses 0'75; y fechas anteriores 1 peseta.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTO DE CARNES ESTADÍSTICA GANADERA

CIRCULAR 858

Vista la necesidad de poseer una Estadística exacta de la ganadería existente en la Zona liberada, la Superioridad ha dispuesto que se haga la del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda que se posea el día 1 de abril.

Sólo tiene por finalidad, saber la cantidad de ganado que poseemos, para con esos datos comenzar los trabajos de incrementar y mejorar nuestra ganadería, empresa verdaderamente patriótica en la que debe cooperar el ganadero, por lo que sus declaraciones juradas deben reflejar datos exactos.

Las Juntas locales que tienen a su cargo este cometido, los Secretarios municipales, Veterinarios, Organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., etc., divulgarán esta obligación y las ventajas que reporta-

rá; aclarando asimismo las dudas que pudieran tener los ganaderos.

A este efecto se ordena:

Que a partir del día 1.º de abril y hasta el 15, ambos inclusive, sean presentadas por los ganaderos, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal posean animales de las especies indicadas, relaciones juradas por duplicado (según modelo oficial) en las que se consignen el número de cabezas que poseen el día 1.º de abril.

Que por los Ayuntamientos y a partir del día 16 de abril sea confeccionado el Censo Pecuuario de su término municipal, el que ultimado en el más breve plazo posible, será remitido a esta Junta provincial de Abastecimiento de Carnes.

Las antedichas Organizaciones y Autoridades, así como las demás dependientes de la mía, especialmente los Veterinarios, facilitarán al ganadero la presentación de estas declaraciones; haciendo que se cumpla rigurosamente lo ordenado, denunciando a los infractores, a quienes se corregirá severamente, llegando hasta la incautación de las reses que oculten.

Logroño, 29 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urries.

AYUTAMIENO

Relación jurada del ganado que posee el que suscribe, en este término municipal, el día 1.º de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

PROVINCIA DE

GANADO VACUNO		GANADO CABRÍO	
Vacas		Cabras	
Bueyes		Sementales	
Toros		Machos castrados	
Animales de 1 a tres años,	(machos)	Animales de 1 a dos años	(machos)
Idm. de 1 a tres años,	(hembras)	Idm. de 1 a dos años	(hembras)
Idm. menores de 1 año	(machos)	Animales menores de 1 año	(machos)
Idm. Idm. de 1 año	(hembras)	Idm. Idm. de 1 año	(hembras)
GANADO LANAR		GANADO DE CERDA	
Ovejas		Cerdas de cría	
Sementales		Berracos	
Carneros		Animales de 1 a dos años	(machos)
Animales de 1 a dos años	(machos)	Idm. de 1 a dos años	(hembras)
Idm. de 1 a dos años	(hembras)	Animales menores de 1 año	(machos)
Idm. menores de 1 año	(machos)	Idm. Idm. de 1 año	(hembras)
Idm. Idm. de 1 año	(hembras)	Reses cebadas para esta campaña	

a de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Ganadero,

El ganadero que no presente en el Ayuntamiento, en cuyo término municipal tenga ganados de su propiedad esta relación jurada en el plazo del 1 al 15 de abril del año en curso, o el que falsease la declaración ocultando reses, será castigado con sanciones que llegarán hasta la incautación de las reses que no figuren declaradas en la misma.

Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN

CONCURSOS.—DIPLOMAS

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se abre un concurso entre Casas Nacionales para la adquisición de 5.000 ejemplares de Diploma, en papel fuerte, imitación pergamino, cuyo modelo se encuentra depositado en el Ministerio de Defensa Nacional, a disposición de quienes deseen tomar parte en este concurso.

Estos deberán presentar una muestra del Diploma que proyectan hacer, indicando precio a que suministrarán los 50.000 indicados así como el plazo improrrogable en que han de entregar la totalidad del encargo.

Las muestras y los presupuestos han de tener entrada en las oficinas del Ministerio de Defensa Nacional, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden en el "BOLETIN OFICIAL".

Burgos, 26 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D. El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 27 de marzo de 1938.—Número 522).

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: El gran número de Notarías vacantes en el territorio liberado y la presencia en él de muchos Notarios evadidos de la zona soviética, hacen necesaria la adopción de nuevas normas que regulen la provisión interina de aquéllas, inspirándose en los preceptos del Reglamento del Notariado, en su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º Por la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, se anunciarán concursos para la provisión interina de las Notarías situadas en zona liberada que estén vacantes o cuyos titulares se hallen ausentes del territorio nacional, con excepción de las desempeñadas interinamente por Notarios nombrados con arreglo a las Ordenes de 2 y 4 de septiembre y 9 de noviembre de 1936 o designados en virtud de lo dispuesto en esta Orden.

La Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado podrá acordar la inclusión en dichos concursos de las Notarías que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior, no se hallen servidas de hecho por sus titulares.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en los concursos a que se refle-

re el artículo anterior los Nataric que sean titulares de población no liberada y no estén sirviendo interinamente alguna Notaría.

Artículo 3.º Las Notarías de 1.ª y 2.ª clase se proveerán interinamente con arreglo a los turnos primero y segundo que señala el artículo 88 del Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935. De cada cinco vacantes se asignarán tres al turno primero y dos al segundo, alterándolos y empezando siempre por el de antigüedad en la carrera. La Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado fijará libremente el turno cuando no conste la fecha de la vacante, o cuando varias se hayan producido simultáneamente.

Las Notarías de 3.ª clase se proveerán por antigüedad en la carrera.

Artículo 4.º Los concursos se celebrarán con sujeción a las reglas previstas en los artículos 91, 92 y 94 del citado Reglamento; y los que tomen parte en ellos deberán expresar en solicitudes, además de los datos exigidos por el último de dichos preceptos, las Notarías de que son titulares y su domicilio o residencia actuales.

Los Notarios nombrados en virtud de dichos concursos tomarán posesión de sus respectivas Notarías en la forma preceptuada por la Orden de 15 de febrero de 1937, y en el plazo de diez días, contando desde el siguiente a la fecha de sus nombramientos.

Artículo 5.º Son causas especiales de cese en el desempeño interino de una Notaría la liberación del lugar donde tenga su residencia oficial el Notario interino y la presentación del titular de aquélla cuando haya sido autorizado por la Superioridad para ejercer su cargo.

Artículo 6.º La Jefatura del citado Servicio Nacional podrá designar para servir provisionalmente las Notarías comprendidas en el artículo 1.º de esta Orden a los Notarios a que se alude el artículo 2.º de la misma, que después de la terminación del plazo de presentación de instancias en cada concurso, se presenten en la zona liberada y sean autorizados para ejercer su ministerio.

Estos nombramientos quedarán sin efecto cuando se resuelva el primer concurso anunciado con posterioridad a ellos y en el que se incluirán las Notarías servidas provisionalmente.

Artículo 7.º Se deroga la Orden de 9 de noviembre de 1936.

Vitoria, 23 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—

El Ministro de Justicia.—Tomás Domínguez Arévalo.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 26 de marzo de 1938.—Número 521).

Administración Municipal

EDICTO

826

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.

Canillas de Rio Taerto, 24 marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Pelgrín Ruiz de Gopégui.

ANUNCIO

769

Para proceder a la formación de los apendices al amillaramiento de la riqueza Rústica, pecuaria y Urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año de 1939, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán durante el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas con los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Clavijo, 19 de marzo 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Julián Gutiérrez.

850

Practicada la rectificación de Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1937, queda exuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptua el artículo 34 de la Ley Municipal vigente.

Robres del Castillo, 24 marzo 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Bonifacio Sáenz.

EDICTO

841

Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, por la deficiencia en que estos documentos se encuentran y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto; Que en un plazo improrrogable de quince días, una declaración jurada de todas ellas, en la que harán constar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Cabida en la medida usual.
- 4.º Linderos de las mismas.
- 5.º Valor en renta y en venta.
- 6.º Categoría o clase de cultivo de la finca.

Esta última casilla y la correspondien-

te al líquido imponible se dejarán en blanco por ser de la competencia de la Junta Pericial la consignación de tales datos.

La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determinan el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incarran por ocultación.

Fuenmayor, a 24 de marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Matias Grijalba.

ANUNCIO

851

Que por el presente edicto se requiere a todo contribuyente de este término municipal y en su defecto a los representantes legales de los mismos, para que en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada y detallada de todas las utilidades que por cualquier concepto crean obtener en este Municipio en el año de 1937 1938, igualmente de las que crean obtener fuera de este término municipal, todo ello para tenerlas presentes al confeccionar el mencionado Repartimiento general de Utilidades, teniendo en cuenta que de no presentar las reclamaciones como queda dicho, la Junta o Comisiones de Evaluación en su día, aplicarán a cada contribuyente las que crean procedentes así vecinos como forasteros; esto, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por la no presentación pudieran corresponderles.

Villalobar, 26 marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Estebán Sánchez

ANUNCIO

854

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Calahorra, a 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, José M. Frontera.

EDICTO

779

Don José Benito Mínguez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Uruñuela,

Hago saber: Que a tenor del artículo 48º del Estatuto Municipal de 8 de marzo de marzo de 1924 y demás concordantes de dicho Cuerpo legal, esta Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero acordó designar los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación en sus partes Real y Personal, encargadas de la formación del Repartimiento general de Utilidades del año 1937, de la siguiente manera:

PARTE REAL

Don Antonio Sáez Amexada, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Angulo Mínguez, ídem por urbana.

Don José Moraga Valenzuela, ídem por industrial.

Doña Manuela Fernández Valderrama ídem por rústica, forastera.

PARTE PERSONAL

Don Millán Arciniega López, Cura Parroco.

Don Benito Marijuán Alonso, mayor contribuyente por rústica.

SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

EPIZOOTIAS

Cuadro estadístico de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la ESPAÑA LIBERADA durante el mes de enero de 1938, según los datos remitidos a este Servicio por los Inspectores Provinciales del Cuerpo Nacional Veterinario.

Enfermedad	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico	La Coruña	1	Bovino	1	1
	Lugo	2	"	29	"
				80	1
Carbunco bacteridiano	Guipúzcoa	1	Bovino	1	1
	Huelva	1	"	5	5
	La Coruña	1	Porcino	6	6
	Lugo	8	Bovino	1	1
	Orense	2	"	8	1
	Palencia	1	"	1	1
	Salamanca	1	"	4	4
	Soria Guadalupe	1	Ovino	12	12
Carbunco sintomático	Vizcaya	2	Bovina	5	5
	Zaragoza	1	Equina	1	1
				40	38
	León	1	Bovina	38	19
	Navarra	1	"	4	4
				42	28
	Avila	8	Porcina	5	5
	Badajoz	2	"	2	2
	Burgos	1	"	1	1
	Cáceres	22	"	40	40
Cliticerosia	Córdoba	2	"	4	1
	Guipúzcoa	1	"	3	3
	Huelva	1	"	1	1
	La Coruña	1	"	1	1
	Lugo	3	"	1	1
	Navarra	2	"	2	2
	Oviedo	4	"	4	4
	Salamanca	5	"	5	5
	Segovia	4	"	4	4
	Zamora	1	"	1	1
				75	72
Ólera aviar	Zaragoza	1	Gallinas	4	4
				4	4
Diestomatosis Hepática	Segovia	2	Ovino	246	40
	Soria y Guadalupe	1	Bovina	4	4
	Zaragoza	1	Ovino	10	4
			"	8	8
Fiebre aftosa	Guipúzcoa	4	Bovina	268	54
	Huesca	5	"	165	1
		4	Ovino	72	"
	Navarra	1	Porcina	170	"
		1	"	5	"
		1	Bovina	111	"
				151	"
Fiebre de Malta	Badajoz	1	Caprina	670	1
	Segovia	1	"	2	"
			"	4	"
Mal Rojo	Alava	8	Porcina	6	9
	Córdoba	1	"	10	6
	Soria y Guadalupe	1	"	2	1
	La Coruña	2	"	9	1
	Salamanca	1	"	4	2
	Zaragoza	1	"	19	8
Muermo	Alava	1	Mular	58	35
				1	1

Enfermedad	Provincia	Cantidad	Enfermedad	Provincia	Cantidad	Enfermedad	Provincia	Cantidad
Pasteurolosis	Córdoba	1	Porcina		22			22
	Granada	1	"		40			40
	Sevilla	1	"		100			50
					162			112
Pneumonía exudativa contagiosa	Alava	1	Bovina		1			1
	Valladolid	1	"		5			5
	Vizcaya	1	"		1			1
	Zaragoza	1	"		10			10
					17			17
Peste	Avila	1	Porcina		8			4
	Badajoz	1	"		20			15
	Cáceres	2	"		35			1
	Cádiz	2	"		4			37
	Córdoba	1	"		22			9
	Huelva	2	"		47			47
	La Coruña	5	"		17			15
	Lugo	7	"		149			99
	Orense	1	"		2			2
	Pontevedra	3	"		9			3
	Salamanca	4	"		225			188
	Segovia	2	"		92			5
	Sevilla	3	Porcina		283			70
Zamora	1	"		4			>	
				868			495	
Pulmonía contagiosa	Alava	1	Porcina		5			2
	Huelva	1	"		57			7
					60			9
Rabia	Badajoz	2	Canina		2			2
	Cáceres	1	"		1			1
	Cádiz	3	"		3			5
	Cáceres	1	Asnal		1			1
	Córdoba	2	Canina		1			3
	Granada	1	"		1			1
	Huelva	1	Asnal		1			7
	"	1	Canina		7			1
	"	1	Ovina		1			1
	"	1	Equina		1			1
	La Coruña	2	Canina		3			3
	Málaga	1	"		3			3
	"	2	Felina		9			9
	"	1	Porcina		1			1
	"	1	Equina		1			1
Oviedo	3	Canina		1			1	
Palencia	1	"		1			1	
Pontevedra	6	"		7			7	
Salamanca	1	"		1			1	
Segovia	2	"		2			2	
Sevilla	8	"		13			13	
"	1	Vacuno		2			2	
Vizcaya	1	Canina		1			1	
				60			60	
Sarna	Badajoz	1	Ovina		418			>
	Burgos	1	"		>			3
	Cáceres	1	Caprina		3			>
	Cádiz	1	Equina		7			2
	Huelva	1	Ovina		120			2
	Logroño	2	"		263			22
	"	1	Caprina		22			>
	Navarra	2	"		14			>
	Palencia	1	Equina		6			>
	Zaragoza	1	Caprina		166			166
				1019			502	
Tuberculosis	Alava	2	Bovina		2			2
	Badajoz	1	Porcina		1			1
	Bilbao	2	Bovina		2			2
	Cáceres	1	"		1			1
	"	1	Porcina		1			4
	Cádiz	4	Bovina		4			5
	Córdoba	3	"		5			2
	Guipúzcoa	2	"		2			2
	La Coruña	7	"		13			13
	Las Palmas	1	Bovina		1			1
	Logroño	2	"		2			2
	Lugo	1	"		1			1
	Navarra	2	"		7			7
Oviedo	2	"		2			2	
Valladolid	1	"		4			4	
Zaragoza	1	"		16			16	
				64			64	

Triquinosis	Avila	2	Porcina	2	2
	Badajoz	1	"	1	1
	Burgos	3	"	3	3
	Cáceres	26	"	42	42
	Córdoba	2	"	7	7
	Granada	2	"	3	3
	Huelva	1	"	3	3
	Navarra	2	"	4	4
	Oviedo	1	"	1	1
	Salamanca	2	"	3	3
Sevilla	1	"	4	4	
Zamora	1	"	1	1	
				74	74
Viruela	Avila	4	Ovina	207	67
	Burgos	6	"	108	39
	Cáceres	1	"	39	5
	Navarra	1	"	15	"
	Palencia	3	"	178	36
	Segovia	7	"	209	82
	Soria y Guadalupe	32	"	1044	107
	Valladolid	2	"	128	5
	Zaragoza	11	"	2294	238
				4915	572

RESUMEN

Aberto Epizootico	Bovina	50	1
Carbunco bacteriano	Bovina	21	19
	Porcina	6	6
	Ovina	12	12
	Equina	1	1
	TOTALES	40	38
Carbunco sintomático	Bovina	42	23
Clisterococis	Bovina	75	72
Cólera aviar	Gallinas	4	4
Distomatosis	Bovina	4	2
	Ovina	264	52
	Totales	268	54
Fiebre Altosa	Porcina	116	"
	Ovina	170	"
	Bovina	384	1
	Totales	670	1
Fiebre de Malta	Caprina	6	"
Mel rojo	Porcina	58	35
Muermo	Equina	1	1
Partenreosis	Porcina	162	100
Perineumonía exudativa contagiosa	Bovina	17	17
Peste	Porcina	865	495
Pulmonía contagiosa	Porcina	60	9
	Canina	51	51
	Equina	3	3
	Ovina	1	1
	Felina	2	2
	Porcina	1	1
	Caprina	1	1
	Vacuno	1	1
	Totales	60	60
	Equina	13	37
	Ovina	801	166
	Caprina	205	"
	Totales	1019	203
Sarna	Porcina	74	78
	Bovina	62	62
	Porcina	2	2
	Totales	64	64
Triquinosis	Ovina	4215	572
Tuberculosis			
Viruela			

Faltan datos de Baleares, Teruel y Toledo.

Burgos, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, Mariano Rodríguez de Torres.

Don Luis Garofa Bilbao, idem por urbana.

Don Tomás Correché Lacanal, idem por industrial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo invocado, se hace público por espacio de siete días, a los efectos de reclamación contra dichos nombramientos.

Urñaña 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, José Benito.

ANUNCIO

859

Que por el presente edicto, se requiere a todo contribuyente de este término municipal y en su defecto a los representantes legales de los mismos, para que en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada y detallada de todas las utilidades que por cualquier concepto crean obtener en este Municipio en el año de 1937.

Baños de Rioja, 26 marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos Riaño.

EDICTO

872

Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, por la deficiencia en que estos documentos se encuentran y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto:

Que en un plazo improrrogable de quince días, una declaración jurada de todas ellas, en la que harán constar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
2.º Clase de cultivo.
3.º Cabida en la medida usual.
4.º Linderos de las mismas.
5.º Valor en renta y en venta.
6.º Categoría o clase de cultivo de la finca.

Esta última casilla y la correspondiente al líquido imponible se dejarán en blanco por ser de la competencia de la Junta Pericial la consignación de tales datos.

La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determinan el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran por ocultación.

Arnedo, 29 de marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Abela.

EDICTO

848

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que éstas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.

Soto en Cameros, a 25 marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, San Ildefonso Casero.

ANUNCIO

728

Para proceder a la formación de los apendices al amillaramiento de la riqueza Rústica, pecuaria y Urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año de 1939, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán durante el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas con los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Herce, 15 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Tiburcio M. El Secretario, Justo Rico G.

Jefatura de Movlización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

859

Autorizada por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formalización de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Ríñón, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de 300, para cada una de las Academias de Granada, Avila y Ríñón. La Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del Ejército del Norte; la de Granada con los procedentes del Ejército del Centro; y la de Ríñón con los del Ejército del Sur y con los de las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

2.ª La duración del curso será de dos meses, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos, sin pasar de los 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título Académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo el de Maestro, Périto Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etc., y los de

las distintas carreras del Estado.

5.ª Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mismas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo, muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos procedentes los acreditarán los aspirantes por copias autorizadas de las disposiciones del «Boletín Oficial del Estado» o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído del Capitán de Unidad que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna, en los casos que se considere necesario.

8.ª Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movlización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de abril próximo, para comenzar el curso el día 20 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.ª Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que pueda solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por las vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 25 de marzo de 1938.—

II Segundo Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Modelo que se cita

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:
Empleo:
Antigüedad... Años... Meses...
Días...
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea... Meses... Días...
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:
Informe del Jefe:
¿Fué herido?
¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?
Fecha.....
(Firma del interesado).

Señor Director de la Academia de...
(«Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 28 de marzo de 1938.—Número 528).

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en las Academias de Vitoria, San Roque y Jerez de la Frontera, y darán comienzo el día 25 del próximo mes de abril.

2.ª La duración del curso será de treinta días lectivos.

3.ª Asistirán a estos cursos los Cabos habilitados para Sargentos y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de una por Compañía Escuadrón y Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 1.500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán de 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllas, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa Nacional, valor en el combate

y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B, C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este Grupo se le asignará el 30 por ciento de las plazas a cubrir, y a él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

- a) Conocimientos gramaticales especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.
- b) Conocimientos aritméticos, que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.
- c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos circunferencias, círculos superficies y volúmenes.
- d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este Grupo corresponderá el 30 por ciento de las plazas señaladas, y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El 40 por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este Grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes del Cuerpo.

7.ª De acuerdo con la base 3.ª se seleccionarán: 500 alumnos en la Academia de Vitoria, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte; 500 en la de Jerez, entre los concursantes del Ejército del Centro, y 500 en la de San Roque, para los del Ejército del Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

Tendrá preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

- a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.
- b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernan-

do o con la Medalla Militar.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del «Boletín Oficial del Estado», o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas Militares respectivas en todo el día 20 del mes de abril próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta el fin de mes.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 25 de marzo de 1938.
—El Año Triunfal—El General de División, Luis Orgaz.

(Del «Boletín Oficial del Estado.»—Burgos, 28 de marzo de 1938. —Número 525).

Secretaría de Guerra ORDEN

1938

Cuartel General del Generalísimo
ESTADO MAYOR—3.ª SECCION
Orden General del Generalísimo
de 1.º de julio de 1937, en Salamanca

Por el Coronel de Infantería D. Octavio Alaz Estens, Juez instructor del expediente de juicio contradictorio que se instruye para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a la guarnición que combate en la Ciudad Universitaria (Madrid), se remite el siguiente resumen en la primera parte de dicho expediente:

«Se inició dicho expediente en virtud de orden de Su Excelencia, comunicada por el Excelentísimo Sr. General del Ejército del Norte, en veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete al General del 7.º Cuerpo de Ejército, y al Juez que suscribe, por éste último, en treinta del citado mes, y de lo actuado resultó:

El Teniente Coronel D. Joaquín Ríos Capapé, jefe de la Brigada de Vanguardia en la Ciudad Universitaria en veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, promovió parte al Excmo. Sr. General Jefe de la División Reforzada de Madrid exponiendo las vicisitudes, espíritu de sacrificio y heroísmo derrochado por la guarnición de la Ciudad Universitaria, especialmente en los dos meses anteriores a la fecha del parte, en que los ataques enemigos han sido más violentos, intentando en todos el enemigo romper el cerco que le aprisiona por la parte de este Sector que dicho Jefe manda, ataques que han sido combinados con una serie de voladuras en los

edificios y trincheras del mismo, y siempre rechazados por las tropas que ocupan las posiciones.

A partir del cuatro de febrero va a parte detallado los ataques enemigos, siéndolo el citado día cuatro violentamente por las trincheras del Parque del Oeste, con fuego de artillería, tanques y morteros; el día siete contra el puesto de mando y con iguales medios y fuerte preparación artillera durante tres horas; el día diez atacó en todo el frente del Sector, y rechazado como siempre, mostrando toda la guarnición su alto espíritu y gran acomodidad; el once continuó el enemigo su ataque más fuerte que el día anterior iniciado de madrugada y durante ocho horas, intentando el asalto por todas las trincheras y edificios del Sector, siendo enérgicamente rechazado, dejando en nuestro poder más de setenta cadáveres; el doce y trece siguió atacando el enemigo; el veintidós y veintidós volvió éste a atacar; el veintitrés lo hizo a fondo, iniciándolo a las cuatro y media de la madrugada con fuerte preparación artillera por todo el frente e intentado el asalto al edificio de Ingenieros Agrónomos, llegando hasta un camino cubierto, en construcción. La guarnición de Agrónomos, no sólo rechazó enérgicamente este ataque, sino que, saliendo parte de ella del edificio, y con una hábil maniobra, corrió la retirada al enemigo, el que dejó en nuestro poder más de ochenta muertos, que en su mitad fueron enterrados al pie del edificio; se cogieron dos prisioneros, treinta y nueve fusiles, uno ametrallador; municiones, caretas, granadas y otros efectos que abandonó el enemigo.

El día dos de marzo, nuevo ataque por todo el frente, con voladura de una mina en las trincheras del Parque del Oeste y otra, en una alcantarilla situada a retaguardia del puesto de mando; la guarnición del Parque con un valor insuperable, montó sobre los escombros y con granadas de mano hizo huir al enemigo, que dejó algunos muertos abandonados; el día diez del propio marzo el enemigo atacó violentamente en todo el Sector, el once continuó durante ocho horas y media con intenso fuego de cañón, tanque y mortero y con voladura de una mina en el edificio de Agrónomos, que lo partió en dos, quedando suplantados ocho soldados con armas y una ametralladora. A pesar de esto, la guarnición restante no se arredró, y al grito de «Viva España» acudió a la brecha y con gran heroísmo rechazó al enemigo que intentaba saltar el edificio, haciéndole huir desordenadamente y dejando en nuestro poder muertos con armamento, y culminan parte, con el efectuado el día diez y ocho del citado marzo.

Dicho día, a las seis de la mañana, tras una intensa preparación artillera y nutrido fuego de mortero, inició el ataque por todo el frente del Sector y principalmente por el Parque del Oeste, Hospital Clínico y Agrónomos, a las siete efectúa al mismo tiempo seis voladuras minas, dos en Ingenieros Agrónomos, que nuevamente parten el edificio, otra en las trincheras del Parque, otra en el Hospital Clínico y otras dos en la fundación del Amo y en el edificio de Higiene, éstas tres últimas afortunadamente sin consecuencias, pues nuestras contraminas, muy adelantadas ya aminoraron los efectos. Hace resaltar el parte el espíritu demostrado por esta guarnición, que no vaciló, a pesar de las voladuras, atacar al enemigo, haciéndole huir a la desbandada y dejando el campo cubierto de cadáveres.

Los demás días que no se mencionan fueron ataques de menor importancia.

En el parte, Excmo. Señor, que se viene compeñando, se hace constar en cada día el número de bajas de nuestras fuerzas, y en cuanto a méritos y distinguidos, manifiesta que no ha querido hacer resaltarlos, porque toda la guarnición, como un solo hombre, con un heroísmo sin límites, responde siempre sin vacilaciones ni titubeos; la Infantería, en sus trincheras, rechazando valientemente los ataques enemigos; los Zapadores, trabajando día y noche en las fortificaciones y en las contraminas bajo el intenso fuego enemigo; los Artilleros, al pie siempre de sus cañones atentos a la orden para ejecutarla rápidamente en apoyo de sus hermanos los Infantes; el Equipo Quirúrgico desvalandose para atender a los heridos y operando de día y de noche, y así todos sin distinción alguna.

La guarnición estaba constituida por los siguientes Unidades:

- Novena Bandera de la 2.ª Legión del Tercio.
- Tercer Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5.
- Quinto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5.
- Quinto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 5.
- Segunda Compañía del Quinto Tabor de Regulares de Larache, número 4.
- Octavo Batallón del Regimiento de Infantería Girona, número 18.
- Octavo Batallón del Regimiento de Infantería Aragón, número 17.
- Octavo Batallón del Regimiento de Infantería Toledo, número 26.
- Batallón de Cazadores del Serrallo, número 8.
- Quinta Batería de Artillería de acompañamiento inmediato de 165 centímetros.

Undécima Batería del Trece Regimiento de Artillería Ligera.

Duodécima Batería del Catorce Regimiento de Artillería Ligera.

Cuarta Compañía del Batallón de Zapadores de la Séptima División.

Destacamiento de Transmisiones pertenecientes al Regimiento de Transmisiones (Segovia).

Sección Radio y Óptica de la Compañía de Radiotelegrafía del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Equipo Gairúrgico número 1 del Hospital de Sangre, a cargo del Doctor D. Manuel Gómez Durán.

Sección de Intendencia de la Primera Compañía Expedicionaria del Grupo de Canarias.

Ratificado el parte el cuatro de mayo por el Jefe que lo promovió, se afirma que el valor, abnegación y espíritu de sacrificio de toda la guarnición de la Ciudad Universitaria, ha sido y es elevadísimo; que durante cinco meses que lleva en alta ha seguido paso a paso todas sus vicisitudes y han comprobado que ha decaído su moral a pesar de los infinitos ataques del enemigo.

Todos los testigos que deponen en este procedimiento, unos que lo hacen a requerimiento del Juez que suscribe, en que por razón de sus cargos deben conocer los hechos, y otros espontáneamente, no solo confirman cuanto queda relatado, sino que lo amplían completándolo; así el Excmo. General de la División de Madrid, núm. 1, D. José Iruretagoyena Solchaga, después de reseñar los ataques llevados a cabo por el enemigo en los días de mayor fuerza, que son los mismos del parte, añade: que el espíritu que ha sabido imbuir a sus tropas el Teniente Coronel Ríos Capapé, excede a toda ponderación, pues al mando de tan valeroso e inteligente Jefe, está escribiéndose una de las páginas más gloriosas de la Historia de España.

El Excmo. Sr. General del Séptimo Cuerpo de Ejército, D. Andrés Saliquet y Zameta, certifica que conoce la heroica actuación dichas fuerzas sometidas a incesante fuego de toda clase de armas, objeto de constantes ataques precedidos de potentes preparaciones artilleras y de voladuras mediante minas de los edificios y trincheras que ocupan, sin que en ningún momento se preocuparan más que de rechazar los intentos enemigos de ocupar posiciones, lo que han conseguido siempre batiendo enérgicamente al adversario y llevando su acometividad hasta realizar frecuentes contraataques y salidas que han producido elevadas pérdidas en las fuerzas contrarias.

Asimismo el Coronel Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Madrid D. Enrique

Uzquiano Leonard, que, por razón de su destino, ha venido teniendo noticia diaria de cuantos hechos llevan a cabo las fuerzas citadas, declara, que los ataques enemigos, casi siempre precedidos de voladuras, fueron siempre rechazados causando al enemigo grandes pérdidas, que nuestras fuerzas esperaban las explosiones de las minas para ocupar inmediatamente los escombros y establecerse en ellos para defender su recinto y sin poder dedicarse en los primeros momentos a desenterrar a los que eran sepultados por las voladuras, llevando el cumplimiento del deber hasta lo inconcebible, pues las pérdidas sufridas no disminuyeron su entereza y decisión, rivalizando todos en heroísmo.

Estas tres declaraciones que son las de mayor excepción, son compartidas por los Jefes agregados al Estado Mayor de la División de Madrid, número 1, don José Angosto Gómez Castrillón, Comandante de Estado Mayor, la del Comandante de Infantería don Rafael López Delgado y la de don Juan Mateo Marcos, Capitán de Artillería, Alumno de la Escuela Superior de Guerra, declarando el primero que el hecho de que la guarnición de la Ciudad Universitaria, se haya mantenido dentro de la capital madrileña una serie de meses, es hazaña verdaderamente heroica, pues la posición de la Ciudad Universitaria en el orden técnico militar, ofrece dificultades verdaderamente casi insuperables para sostenerse, por estar unida a la División solo por un estrecho puente sobre el Manzanares que ha sido varias veces destruido y que a pesar de los potentes medios y en diferentes ocasiones que el enemigo ha concertado para apoderarse de ellas y evitar el paso, todos sus intentos han sido frustrados por el heroico proceder de las fuerzas que se mantienen firmes en sus posiciones, causando además grandes pérdidas al enemigo, que han sido confirmadas por la propia Prensa del mismo. El segundo resalta los hechos de armas de los días once y veintitrés de febrero y dieciocho de marzo, en que rechazando los ataques, enérgicamente se hacen acreedores a los mayores elogios y que únicamente una guarnición tan sólidamente disciplinada e infiltrada de un gran amor a la causa que defienden ha podido llegar con su actuación a rayar en el heroísmo; y el último de los citados, manifiesta que entre las fechas de los hechos de armas a que se refiere este expediente ha podido comprobar por encontrarse en los Estados Mayores de Navacerrada y Boadilla, la multitud de ataques de que ha sido objeto la Ciudad Universitaria, los que, a pesar de la profusión de medios y de todos

los procedimientos de guerra empleados por el enemigo, incluso minas, en las que confiaba grandemente, siempre fueron rechazados y contraatacados, especialmente los de los tres días antes mencionados, quedando quebrantado de tal forma el enemigo que, a pesar del decidido interés que éste demostró en apoderarse de nuestro baluarte, hubo de retirarse, como siempre, dejando el campo con infinidad de cadáveres, demostrando sin desmayo un espíritu y moral elevadísimo, del que ha sido testigo presencial el declarante.

Espontáneamente han declarado dos Comandantes y tres Capitanes con mando de tropas en la Ciudad Universitaria, confirmando los hechos del parte cada uno en la que le ha correspondido en su Sector, y así, el Comandante don Rafael Serichol Ibáñez, del octavo Batallón del Regimiento de Infantería Aragón número diecisiete, destacado en la Ciudad Universitaria desde el trece de enero ha sido testigo directo de que constantemente han sido atacadas y hostilizadas por el enemigo las mismas fuerzas, las encargadas de resistir y rechazarlo, conservando el ánimo valeroso y más teniendo en cuenta que el horizonte estaba limitado por las paredes de unos edificios que se caían por consecuencia de las voladuras, y por ahogarse entre las explosiones de la artillería, pudieran predisponer al pesimismo. Principalmente fija su actuación en el ataque del día dieciocho de marzo por su importancia, seriedad de las tropas y efectos conseguidos.

El Comandante D. Antonio Fernández Prieto, y Capitán don Manuel Cabanas Valdés, del octavo Batallón del Regimiento Infantería Toledo, que se encuentra en la Ciudad Universitaria desde el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis, declaran detalladamente en la forma ya expuesta, poniendo de manifiesto a veracidad de los echos, su importancia y el valor y moral inmejorable de la guarnición con objeto de este expediente, únicamente, como caso que idea clara de esta moral, se expone el que oíra el Comandante, de un soldado de su Batallón que por efecto de un cañonazo había sido herido gravemente en ambas piernas y un brazo, no perdiendo por ello el ánimo de sentirse herido comenzó a dar vivas a España hasta ser evacuado.

El Capitán D. Bartolomé Chacón Molina, de la segunda compañía del quinto Tabor de Regulares de Ahucemas, confirma una vez más que el comportamiento valeroso de la guarnición es inmejorable, exponiendo que ha sido testigo de infinidad de actos de

gran heroísmo y que a veces los soldados mismos marchaban voluntariamente a las trincheras a los puestos de mayor peligro, sin la menor indicación del mando, y al ir relatando los ataques sufridos, se fija en el del día 2 de marzo diciendo que el enemigo provocó la voladura de una mina en las trincheras del Parque del Oeste, a consecuencia de la cual quedó sepultada la guarnición completa de un puesto y parte de la de otro, y que lo mismo los supervivientes de éste y el resto de la fuerza que guarnecía las trincheras, y saliendo otros de los refugios, se lanzaron sobre los escombros y con granadas de mano fueron rechazado violentamente al enemigo que había atacado con iguales medios, y a pesar de la explosión, el humo, polvo y la oscuridad que dificultaba enormemente la visibilidad, consiguieron rechazar al enemigo, que se retiró desordenadamente dejando en el campo las bajas.

El Capitán D. Florentino Rodríguez Domínguez, con destino en el Batallón A del Regimiento de Infantería del Serrallo, último de los testigos a que vengo refiriendo, dice: que desde el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis hasta el que declara, la posición de Ingenieros Agrónomos, donde está destacado, ha sido diariamente hostilizada con toda clase de Armas, incluso con tanques en alguna ocasión, exponiendo al detalle alguno de los ataques más intensos sufridos, como el de veintitrés de febrero, once y diez y ocho de marzo, siendo siempre rechazados, dejando numerosos muertos por los alrededores de la posición, demostrando con ello el espíritu elevadísimo.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día de 20 marzo 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	29
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'18
Francos suizos	196'55
Reichsmark	8'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30